

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de Octubre del año (2022).

SECRETARIA: Pasa al despacho para fijar fecha de audiencia. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre del año (2022)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: AIDA LIDIS RIVERA

Demandado: PORVENIR SA

Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA

Radicado: 20.001.31.05.002.2015.00483.00

AUTO

1. Se fija el día dos (02) de mayo de 2023, a las 8:30 A.M, para continuar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria:

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 28 de Octubre 2022.

SECRETARIA: Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por VICTOR AURELIO MALDONADO Rad.20.001.31.05.002.2019.00267.00 PORVENIR S.A, COLPENSIONES Y COLFONDOS..., realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A..... \$ 3.000.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$3.000.000.00

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, 31 de Octubre de 2022.

Rad.20.001.31.05.002.2019.00267.00

AUTO:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Octubre 2022.

SECRETARIA: Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por HAY DE ANILLO LORA Rad.20.001.31.05.002.2019.00271.00 PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES..., realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.\$
4.000.000.00

AGENCIAS 2ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A. Y
COLPENSIONES.....\$1.000.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$5.000.000.00

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre de 2022.

Rad.20.001.31.05.002.2019.00271.00

AUTO:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario. Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Octubre de (2022).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario laboral seguido por ARMANDO HERNANDEZ PEDROZA contra COLPENSIONES – PROTECCION S.A. RAD. 20001.31.05.002.2019.00325.00, informándole que llegó procedente de la Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, donde por sentencia del 06 de mayo de 2022, adiciona el ordinal primero de la sentencia proferida el 10 de marzo de 2021, por este Juzgado. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre de (2022).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: VICTOR AURELIO MALDONADO

Demandado: COLPENSIONES- PROTECCION S.A.

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en sentencia del 06 de Mayo de 2022.

Fijense agencias en derecho a favor del demandante y contra de PROTECCION S.A, la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales vigentes.

Désele cumplimiento al numeral 2o de la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Veintiocho (28) de Octubre 2022.

SECRETARIA: Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante dentro del proceso Ordinario Laboral seguido por ADALBERTO JOSE - GARCIA CATALAN Rad.20.001.31.05.002.2020.00168.00 PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES..., realizada conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS 1ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A..... \$
3.000.000.00
AGENCIAS 2ª INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A..... \$
1.000.000.00
COSTAS.....\$ -0-
TOTAL.....\$4.000.000.00

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre de 2022.

Rad.20.001.31.05.002.2020.00168.00

AUTO:

Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso Ordinario. Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de octubre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho, que la demanda se presentó contra PALMERAS DE LA COSTA SA y PROTECCIÓN SA, la primera ya contestó; no se observa documento que demuestre que PROTECCIÓN SA, ya fue debidamente notificada. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de octubre del año (2022).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALVARO GIL
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA SA Y OTRO
DECISIÓN: NOTIFICAR
RADICADO: 20.001.31.05.002.2022.00114.00

AUTO

1. Vistos los documentos aportados, se observa que no existe documento que permita establecer que la demandada PROTECCIÓN SA, ya fue notificada personalmente, por tanto se reitera al apoderado que es su deber notificarlo, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 que indica: la notificación personal al demandado, podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado.

2. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla con lo ordenado regrese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <u>Elicia Escobar</u> 

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de octubre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que PORVENIR SA, contestó la reforma de la demanda en términos de ley, COLPENSIONES guardó silencio sobre la reforma de la demanda. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de octubre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FREDY ALFONSO RIVERO RAZGO
Demandado: PORVENIR SA Y OTRO
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00138.00

AUTO:

1. Se admite la contestación de la reforma de demanda presentada por PORVENIR SA.
2. Se fija el día trece (13) de abril de 2023, a las 2:30 P.M, para continuar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria:

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintisiete (27) de Octubre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que el apoderado aportó una imagen donde se evidencia que envió correo a fin de notificar el auto que admite la demanda, pero no se observa acuse de recibido o documento que permita evidenciar que el demandado accedió al mensaje. Provea

Handwritten signature of Eliana Patricia Escobar Brochero in black ink.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre del año (2022).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YORELIS MONTES FONTALVO

DEMANDADO: LUIS EDUARDO MEZA LIMA

DECISIÓN: NOTIFICAR

RADICADO: 20.001.31.05.002.2022.00183.00

AUTO

1. Vistos los documentos aportados, se observa que no existe documento que permita establecer que el demandado accedió a la notificación, por tanto se reitera al apoderado que debe de notificar en debida forma al señor LUIS EDUARDO MEZA LIMA, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 que indica: la notificación personal al demandado, podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado.
2. Permanezca el proceso en secretaria, una vez se cumpla con lo ordenado regrese al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <u>Elicia Escobar</u> 

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiocho (28) de octubre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia fue contestada en debida forma. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de octubre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: RUTH MARINA ODPINO ESTRADA
Demandado: CLINICA BUENOS AIRES SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00218.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por CLINICA BUENOS AIRES SAS. Téngase al doctor DEIBIS JAVIER RAMIREZ, como su apoderado, conforme a memorial poder anexo a la contestación.
2. Se fija el día once (11) de abril de 2023, a las 2:30 P.M, para continuar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria:

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de Octubre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió inicialmente al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Valledupar, la titular de este despacho declaró falta de jurisdicción y ordenó su remisión a los Juzgados Laborales del Circuito de Valledupar, por reparto correspondió a esta agencia judicial. Se observa que con la demanda se presentó medida cautelar, la cual no ha sido resuelta. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ARISTIDES SAURITH MASTRE

Demandado: COLPENSIONES

Decisión: AVOCA DEMANDA-FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00267.00

AUTO :

1. Se admite la causal invocada por la Juez Cuarta Administrativa del Circuito de Valledupar, por tanto, se Avoca Conocimiento de la demanda.
2. La Ley 712 de 2001, que modificó el Código Procesal del Trabajo introdujo como una de las novedades al proceso ordinario laboral la posibilidad de que la parte demandante, para asegurar una eventual sentencia a su favor por conceptos laborales, pueda solicitar medidas cautelares; establece varios requisitos para que el juez acceda a imponer la caución allí consagrada, entre los que se encuentran las pruebas, de las que se pueda deducir que el demandado pueda insolentarse o que esté en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y que, en caso de una sentencia condenatoria, ésta no sea ilusoria. La razón esencial de la norma aludida es asegurar el cumplimiento de la sentencia. En el caso que nos ocupa, no se cumple con los requisitos anteriormente señalados, además, es menester tener en cuenta que lo que el apoderado solicita en esta medida cautelar precisamente es la cuestión a resolver dentro de la presente Litis, por tanto, el juzgado no accede a esta solicitud. En relación con la parte de seguridad social en salud, la ley contempla el régimen subsidiado, en aquellos casos en que la persona no disponga de los medios económicos para aportar a esta.

3. Por cumplir con los requisitos de ley, se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES. Se tiene al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA como apoderado, conforme escritura pública No. 3371 del 2 de septiembre de 2019, otorgada a favor de SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SA, y al doctor JESUS DAVID BARRANCO LOPERENA, como apoderado sustituto en atención a memorial poder obrante en la contestación de la demanda.
4. Se fija el día tres (03) de mayo de 2023, a las 8:30 A.M, para continuar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <u>Elicia Esobar</u> @

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de Octubre del año (2022).

1. SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió por reparto. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ADALGISA LEONOR ALVAREZ AMAYA
Demandado: NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS SAS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00268.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a FRANKLIN PERES GUERRA, en calidad de representante legal de la demandada NUEVA CLINICA DE SANTO TOMAS SAS, con domicilio principal en Valledupar. Notifíquesele el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el término de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que, en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8: podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Téngase al Dr. JHON CARLOS CORDOBA POLO como apoderado de la demandante, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <u>Elicia Esobar</u> @

Fep.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Veintisiete (27) de Octubre del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió por reparto. Provea.

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Treinta y uno (31) de Octubre del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: KEVIN JOSE PARADA MENESES
Demandado: PRESTACIONES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB SAS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00269.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a RICARDO MORENO BARRIO, en calidad de representante legal de la demandada PRESTACIONES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS RMB SAS, con domicilio principal en Agustín Codazzi. Notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el término de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que, en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8: podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Téngase al Dra. YURY SETH TAPIA CASTELLAR, como apoderada del demandante, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 01 de noviembre de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 112
La secretaria: <u>Elicia Esobar</u> @

Fep.